JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2023-00096
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO : HENRY JAIR MARIANO ROJAS – C.C. 1.129.576.611
PROVIDENCIA : AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ---------- **$3.414.727.oo**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ---------- $3.414.727.oo

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE M/L ($3.414.727.oo).**

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIO

Firmado Por:
Mayra Alejandra Ortega Fajardo
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e05433c3b9852593ee0ab5122d1dda38492cb47df2c3c90d357a0ad085c6865**
Documento generado en 14/08/2023 08:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, catorce, (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO : 2023-00096
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. – Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO : HENRY JAIR MARIANO ROJAS – C.C. 1.129.576.611
PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende A TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE M/L ($3.414.727.oo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a497169d1b466241e5d8f9cc46541226a5c29b860d5d09576aacd3342015d155**
Documento generado en 14/08/2023 06:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica